



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°001-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 09 de enero del 2023

VISTO:

La Resolución N°240-2018-CO-UNJ, de fecha 10 de mayo del 2018, Oficio N°002-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de enero del 2023, Oficio N°002-2022-UNJ/OPP, de fecha 09 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N°240-2018-CO-UNJ, de fecha 10 de mayo del 2018, se aprueba la Directiva N°003-2018-UNJ-DGA, denominada "Directiva para la Administración de Caja Chica de la Universidad Nacional de Jaén", conteniendo nueve capítulos la misma que indica sobre la designación de los responsables de manejo de caja chica y los responsables de la Administración de los fondos de caja chica y con Resolución N°633-2018-CO-UNJ, de 31 de diciembre del 2018, se aprueba la modificación de dicha Directiva, precisando montos por cada pago con cargo a caja chica programadas hasta un (10%) de la UIT, con autorización del Director General de Administración y/o Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que; La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias,

Asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias establece que, Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento, y en el literal a) del numeral 10.4 El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Con Oficio N°002-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 04 de enero del 2023, el Director General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para atender apertura del fondo de caja chica para el año fiscal 2023, de la Universidad Nacional de Jaén, distribuido en:

Especifica de Gasto	Descripción de la Partida Específica de Gasto	Monto Mensual S/	Monto Anual S/
2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	1,000.00	12,000.00
2.3.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	400.00	4,800.00
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	850.00	10,200.00
2.3.21.2.99	Otros gastos	700.00	8,400.00
2.3.22.31	Correos y servicios de mensajería	400.00	4,800.00
23.26.12	Gastos Notariales	300.00	3,600.00
2.3.27.11.5	Servicios de alimentación de consumo humano	850.00	10,200.00
2.3.27.11.6	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	500.00	6,000.00
TOTAL, S/.		5,000.00	60,000.00

Con, el Oficio N°002-2022-UNJ/OPP, de fecha 09 de enero del 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para atender fondo de caja chica para el presente año fiscal de la Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 60,000.00 Soles, con cargo a la fuente Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a los montos detallados en las partidas presupuestales.



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°001-2023-UNJ-P/DGA****Jaén, 09 de enero del 2023**

Que, en dicho contexto y a fin de optimizar la operatividad de la gestión administrativa en nuestra entidad, es necesario aperturar el Fondo de Caja Chica por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora N°001-1364, Pliego 546-Universidad Nacional de Jaén;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Decreto Supremo N°126-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución N° 002- 2007-EF/77.15, las disposiciones complementarias contenidas en la Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15 y su modificatoria mediante la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la apertura del Fondo de Caja Chica para el año fiscal 2023, en la Unidad Ejecutora N°001-1364, Pliego 546 – Universidad Nacional de Jaén, según siguiente detalle:

Especifica de Gasto	Descripción de la Partida Especifica de Gasto	Monto Mensual S/	Monto Anual S/
2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	1,000.00	12,000.00
2.3.15.12	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	400.00	4,800.00
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	850.00	10,200.00
2.3.21.2.99	Otros gastos	700.00	8,400.00
2.3.22.31	Correos y servicios de mensajería	400.00	4,800.00
23.26.12	Gastos Notariales	300.00	3,600.00
2.3.27.11.5	Servicios de alimentación de consumo humano	850.00	10,200.00
2.3.27.11.6	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	500.00	6,000.00
TOTAL, S/.		5,000.00	60,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La Caja Chica será asignada para la atención del pago de gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas y excepcionalmente, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programadas, de la Universidad Nacional de Jaén, los mismos que serán autorizados por la Dirección General de Administración, con la autorización previa del Director o Jefe de la Oficina usuaria y de la máxima autoridad según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a la Lic. Elba Cruz López Vargas, especialista II de Grados y Títulos, como responsable titular del manejo de la Caja Chica y a la CPC. Mary Carmen Nevado Ramírez, Tesorero II, como responsable suplente del manejo de Caja Chica, constituida a través de la presente Resolución, debiendo observar bajo responsabilidad lo dispuesto en la Directiva N°003-2018-UNJ-DGA y la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, el monto máximo de cada adquisición será de S/ 247.50 (Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles), el monto máximo de la Declaración Jurada de Gastos será de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, Lic. Elba Cruz López Vargas, CPC. Mary Carmen Nevado Ramírez y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. José Waldemar Rojas Fernández
Director General de Administración

000005